

y los dichos ayuntamiento de Lorca y vecinos
 y moradores della todos los años y años
 y menoscabos que por ende cabieren
 y los Decretos de los dichos y mandamos
 a los dichos señores y oficiales de la
 corte. y Chancilleria y de las
 otras ayuntamientos villas y lugares de los
 nuestros Reynos. es enovido con este
 asi como que agrasen como a los que se
 de aqui adelante y cada uno de los en la
 jurisdiccion que sobre ellos fuere requerido
 que no consientan mas que los de
 fiendan y en parte en esta de merced
 y confirmacion que vos osifazemos
 en la manera que dicho es y que se
 cumpla en lo que de aquel o aquellos
 que contra ellos fueren o opan en la
 dicha Pena y la guarden como de la
 lo que lantra no fuere y que paguen y
 hagan pagar a los dichos ayuntamiento de Lorca
 y a los moradores della todos los años
 y menoscabos que por ende cabieren
 a los dichos y los Decretos de los dichos como
 dichos y a que quien o quales quien
 lo quien fincare de los asi faser y cumplir
 mandamos a que esta de si ma carta de privilegio
 y confirmacion les mostre que es en
 Place que parezcan ante nos en la corte

